



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190058900

Téngase por notificado de manera personal al demandado CARLOS ANDRÉS AVENDAÑO AYALA, tal y como consta en el acta vista en la página 53 del expediente.

Adviértase que el término con que contaba el demandado para contestar la demanda y/o formular excepciones, esto el 17 de julio de 2020 feneció en silencio, razón por la que no se puede tener en cuenta la contestación que milita en las páginas 62 a 63, además, porque el profesional que la presentó no allegó poder junto a aquella.

Con todo, para decidir sobre el reconocimiento de personería adjetiva del profesional CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ BARRAGÁN, alléguese poder conferido por el aquí demandado.

De otra parte, ACEPTASE la renuncia presentada por la abogada CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, al poder que le fuera conferido por la entidad demandante (págs..64 a 82).

Por lo demás, en firme esta providencia, reingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

6fa68e8ba57c2bb158d8b66f88796e39aea2f9668e93fbaaebe0c7e29375616a

Documento generado en 26/03/2021 04:30:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>